

## **RESUMEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**Lunes 27 de abril – edición extraordinaria y martes 28 de abril de 2020  
(no incluye laboral ni tributario)**

Resumen de disposiciones administrativas que han establecido diversas entidades públicas para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional el 27 y 28 de abril de 2020.

### **Edición extraordinaria del lunes 27 de abril de 2020**

#### **MINISTERIO PÚBLICO**

##### **Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 614-2020-MP-FN**

Prorroga, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, la suspensión de labores del Ministerio Público, con excepción del personal fiscal y administrativo que ejerce funciones en las Fiscalías Provinciales Penales y Fiscalías Provinciales de Familia de Turno y Pos Turno Fiscal y las Fiscalías de Especializadas que realicen turno permanente a nivel nacional, con excepción de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio y dicta otras disposiciones.

Dispone que el personal fiscal y personal de apoyo que brinde los servicios esenciales de manera presencial no debe estar comprendido entre la población en riesgo determinada de acuerdo a lo señalado en el documento técnico denominado "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, ni tampoco ser persona con discapacidad de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Autoriza a los fiscales a nivel nacional para que, en forma excepcional durante el Estado de Emergencia Nacional, puedan utilizar medios tecnológicos para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales, siempre que no vulneren norma procesal alguna y se garantice el derecho de defensa. Esta autorización está referida para la prestación de los servicios esenciales en las Fiscalías Provinciales Penales, Fiscalías Provinciales de Familia de Turno y Pos Turno Fiscal y las Fiscalías de Especializadas que realicen turno permanente a nivel nacional, así como en otras fiscalías siempre que el caso lo amerite y sea coordinado con los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores y los Coordinadores Nacionales de las Fiscalías Especializadas.

#### **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

##### **Resolución SBS N° 1311-2020**

Amplía la suspensión del cómputo de plazos administrativos relacionados con las funciones y atribuciones

que corresponden a la SBS.

Amplía hasta el 10 de mayo de 2020 la suspensión del cómputo de los plazos dispuesta mediante la Resolución de Superintendencia N° 1259-2020, respecto a los plazos administrativos relacionados con las funciones y atribuciones que corresponden a la SBS, incluyendo los establecidos para la entrega de información.

### **Resolución SBS N° 1314-2020**

Establecen disposiciones extraordinarias para la constitución de provisiones por riesgo de crédito para la parte de los créditos que cuentan con la cobertura de la garantía del Programa REACTIVA PERÚ.

**Martes 28 de abril de 2020**

## **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

### **Decreto Supremo N° 076-2020-PCM**

Prorroga por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

## **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

### **Decreto Supremo N° 010-2020-MTC**

Aprueba diversas medidas excepcionales y temporales respecto de los servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones ante la declaratoria de Emergencia Nacional.

Prorroga, hasta el 3 de setiembre de 2020, los siguientes plazos: (i) plazo para cumplir la obligación a cargo del titular de una autorización para prestar el servicio de radiodifusión y/o el servicio privado de telecomunicaciones, referida al pago del derecho y canon derivados del otorgamiento o renovación de la autorización, cuyo último día de pago se encuentra comprendido entre el 16 de marzo y el 2 de setiembre de 2020; (ii) plazo para cumplir la obligación de presentar la declaración jurada anual de ingresos brutos y realizar la liquidación final de la tasa por explotación comercial del servicio de radiodifusión, correspondiente al periodo 2019 y (iii) plazo de presentación de la declaración jurada mensual y de pago a cuenta de la tasa por explotación comercial del servicio de radiodifusión, cuyo último día de cumplimiento se encuentra comprendido entre el 16 de marzo y el 2 de setiembre de 2020.

Suspende hasta el 3 de setiembre de 2020 la aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: (i) artículo 38 y el numeral 5 del artículo 71 del Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, mediante los cuales se establece que la falta de pago de canon configura una causal para dejar sin efecto la autorización; (ii) el último párrafo del artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, mediante el cual se establece que el incumplimiento de los pagos a cuenta y pago de regularización, dará lugar a aplicación de interés moratorio; (iii) los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2010-MTC, en lo referido al cobro de intereses moratorios por el incumplimiento de pago del canon; (iv) el último párrafo del artículo 171, el numeral 1) del artículo 178, el artículo 235 y el primer párrafo del artículo 236 del Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en lo referido al cobro de intereses moratorios a los titulares de autorizaciones de servicios privados de telecomunicaciones.

Prorroga el plazo para presentar la solicitud de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión y el servicio privado de telecomunicaciones hasta el 3 de diciembre de 2020, siempre que la vigencia del título habilitante venza entre el 16 de marzo y el 2 de setiembre de 2020.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 045-2020-SUNARP/SN**

Dispone que, a partir del 25 de mayo de 2020, los partes notariales conteniendo el acto constitutivo de Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Cerradas, Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y de la Oficina Registral del Callao, ambas de la Zona Registral N° IX

– Sede Lima, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp (SID-SUNARP).

Precisa que los partes notariales que contienen actos constitutivos que podrán tramitarse mediante el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, comprenden únicamente los traslados de instrumentos públicos extendidos por notarios en el territorio nacional. En consecuencia, se encuentran excluidos: (i) los traslados instrumentales expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional conforme al régimen legal extranjero y (ii) los traslados instrumentales expedidos por el Archivo General de la Nación o por los archivos departamentales, correspondientes al acervo documentario del notario cesado.

Dispones que con la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Cerradas, Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la SUNAT deberá asignar automáticamente el número de RUC. El notario estará encargado de entregar el formato de solicitud de acceso, en caso corresponda, así como la clave SOL y el código de usuario, al representante de la empresa o a la persona designada por esta, teniendo en cuenta el procedimiento que para tal efecto establezca la SUNAT.

## **CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

### **Resolución Administrativa N° 000344-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ**

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

Prorroga y dispone el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y dicta otras disposiciones.

## **FUERO MILITAR POLICIAL**

### **Resolución Administrativa N° 011-2020-FMP/CE/SG**

Suspende actividades jurisdiccionales, fiscales y administrativas en el Fuero Militar Policial y dicta otras disposiciones.

Suspende por catorce (14) días calendario contados a partir del 27 de abril de 2020, las actividades jurisdiccionales, fiscales y administrativas en el Fuero Militar Policial, con las siguientes excepciones: (i) actividades relacionadas con la libertad personal o alguna restricción concerniente a ella; entre aquellas, detenciones preliminares, prisiones preventivas, beneficios penitenciarios de condenados a pena privativa de libertad efectiva, situación jurídica de detenidos por órdenes de captura u otros similares, sin que esta lista deba ser interpretada de manera restrictiva o limitativa; sino todo lo contrario, en lo más favorable al procesado, detenido o interno; (ii) actividades del órgano de control de la magistratura militar policial, relativas a inconductas funcionales incurridas durante la emergencia nacional, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2020; (iii) actividades administrativas, necesarias e inmediatas que permitan el funcionamiento de los distintos órganos institucionales.

Suspende durante el mismo plazo, las audiencias jurisdiccionales y fiscales programadas con anterioridad al inicio de la emergencia nacional y el computo de plazos jurisdiccionales y fiscales, sin generar causales de quiebre procesal, restableciéndose luego de que se normalicen las actividades a nivel nacional. Estarán exceptuados de la suspensión de audiencias y plazos jurisdiccionales, los procedimientos relacionadas con la libertad personal o alguna restricción concerniente a ella y las materias urgentes, inmediatas, inaplazables e improrrogables relacionadas con detenciones preliminares, prisiones preventivas, beneficios penitenciarios de condenados a pena privativa de libertad efectiva, situación jurídica de detenidos por órdenes de captura u otros similares, sin que esta lista deba ser interpretada de manera restrictiva o limitativa; sino todo lo contrario, en lo más favorable al procesado, detenido o interno.

Encarga a los Presidentes del Tribunal Supremo y Fiscalía Suprema, Presidentes de Tribunal Superior y Fiscales Superiores, a establecer turnos jurisdiccionales y fiscales, para que asuman competencia en aquellos casos que sea indispensable disponer acciones urgentes, inmediatas, inaplazables e improrrogables, dada la inmovilización de miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en todo el País, durante el de suspensión de las actividades jurisdiccionales, fiscales y administrativas en el Fuero Militar Policial.

## **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

### **Resolución SBS N° 1315-2020**

Establece disposiciones especiales para la constitución de provisiones por riesgo de crédito para la parte de los créditos que cuente con la garantía del FAE-MYPE, y para el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito para la parte de las exposiciones que cuente con la garantía del FAE-MYPE.

**Gerardo  
Soto**  
Socio  
gsc@prcp.com.pe

